



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 22

QUE EXONERA DE TRIBUTOS LA IMPORTACION  
Y COMERCIALIZACION DE LIBROS, PERIODICOS  
Y REVISTAS.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

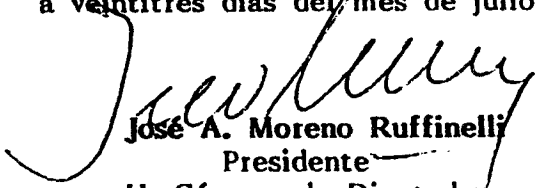
L E Y

**Artículo 1º.** Exonérase del pago de tributos aduaneros e internos la importación y comercialización de libros, periódicos y revistas, con excepción de los pornográficos.

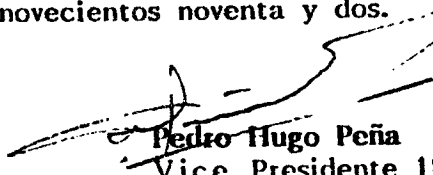
**Artículo 2º.** Deróganse las disposiciones legales contrarias a ésta Ley.

**Artículo 3º.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la H. Cámara de Diputados a veinticinco días del mes de junio del año un mil novecientos noventa y dos y por la H. Cámara de Senadores, sancionándose la Ley, a veintitrés días del mes de julio del año un mil novecientos noventa y dos.

  
José A. Moreno Ruffinelli  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Carlos Galeano Perrone  
Secretario Parlamentario

  
Pedro Hugo Peña  
Vice Presidente 1º  
en Ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

  
Evelio Fernández Arévalos  
Secretario Parlamentario

Asunción, 6 de agosto de 1992.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Andrés Rodríguez

  
Juan José Díaz Pérez  
Ministro de Hacienda